

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 11 de enero de 2022. Paso a despacho del señor juez: (i) solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante, donde solicita le sean entregados los depósitos judiciales que se encuentran a ordenes de este despacho, dentro del presente asunto y; (ii) contestación de la DIAN al requerimiento realizado por oficio 273 del 19-oct-2021, donde informa el límite de inembargabilidad en el proceso que cursa en dicha entidad sobre la aquí demandada. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE
Enero trece (13) de dos mil veintidós (2022)**

Auto interlocutorio número: **0012**

ASUNTO : NO ACCEDE SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES Y OTDENA REMISION DE DEPOSITOS A LA DIAN
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EQUILIBRIO ASOCIADOS S.A.S.
DEMANDADO : EESALAMANCA S.A.S.
RADICACIÓN : 765203103003-2020-00084-00

En atención al memorial incoado por la apoderada de la parte demandante y revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se evidencia la existencia de títulos judiciales, así:

No depósito judicial	Fecha	Valor
469400000412747	03-02-2021	\$16.711.457,95
469400000412750	03-02-2021	\$1.000.000,00
69400000421624	09-08-2021	\$1.381.581,15
469400000423406	17-09-2021	\$531.249,68

Ahora bien, pese la existencia de dichos títulos judiciales, este Despacho **NO ACCEDE** a la solicitud de la togada, toda vez que por oficio 1152725500-1201-562 -BEF, la DIAN solicita se diera aplicación a la prelación de créditos establecida en el artículo 2488 del C.C., sin especificar el límite de inembargabilidad; razón por la cual, se requirió a la entidad para que informara dicho límite, y el 15 de diciembre de 2021, la DIAN, informa que el límite de embargabilidad del que pesa sobre el embargo de la entidad es de (\$446.763.000) CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/C)

Así las cosas; y por ser legalmente procedente, se dará aplicación a la prelación de créditos a favor de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PALMIRA (V) -DIAN-, con un límite de embargabilidad de \$446.763.000.

En consecuencia, se ORDENA poner a disposición de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PALMIRA (V) -DIAN-, los títulos que se encuentran a disposición de este Juzgado.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

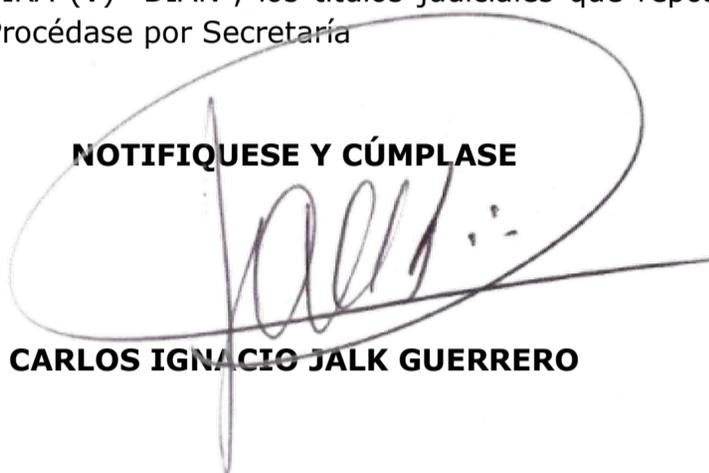
PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de entrega de los depósitos judiciales a la apoderada de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DAR APLICACIÓN a la prelación de créditos solicitada por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PALMIRA (V) -DIAN-, con un límite de embargabilidad de \$446.763.000. Líbrese comunicación

TERCERO: PONER A DISPOSICIÓN de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PALMIRA (V) -DIAN-, los títulos judiciales que reposan en este Despacho judicial. Procédase por Secretaría

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE SECRETARIA</p> <p>Palmira, (Valle) <u>14-01-2022</u>.</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 01 _____ de la misma fecha.</p> <p>VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN Secretaria</p>
--

